

ACTA No. 02-EXT-CDPIC- 2025

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
PLENO DEL CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

DÍA: Lunes 08 de diciembre de 2025
HORA INICIO SESIÓN: 11H14
HORA FIN DE SESIÓN: 13H18

SESIÓN: Extraordinaria
MODALIDAD: Virtual

Deseo iniciar esta sesión extraordinaria saludando a la ciudad de San Francisco de Quito, desde el Consejo de Comunicación queremos conmemorar la valentía y fortaleza de nuestra capital, una ciudad que inspira unidad, compromiso y diálogo democrático. Que la unidad y el espíritu quiteño sigan iluminando el camino de todos quienes habitamos esta ciudad llena de vida y esperanza.

De la misma manera, este cuerpo colegiado expresa su más respetuoso saludo a la ciudad de Loja en la conmemoración de sus 477 años de fundación. Esta fecha nos invita a reconocer la riqueza histórica y cultural de una tierra que ha sido cuna de pensamiento, arte y tradición, y que se ha consolidado como referente de identidad nacional.

El señor presidente solicita que por secretaría se verifique el quórum, acorde a lo que establece el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del Pleno.

La señora Secretaria del Pleno toma la palabra y procede a verificar el quórum consejeros:

CONSEJEROS CON VOZ Y VOTO:

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Buenos días señor presidente consejeros, consejeras: Presente
2. Dra. Sammy Montalvo Pesantez, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad: Buen día con todo: presente.
3. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Presente.
4. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Muy buenos días con todos: presente.



5. Lic. César Antonio Ricaurte Pérez, Representante de la Ciudadanía: Ausente

CONSEJEROS CON VOZ Y SIN VOTO:

1. Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas: Ausente
2. Lic. Doris Mori, por los Gremios de Periodistas: Ausente
3. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: Presente
4. Dr. Pablo Ortiz, por los Medios de Comunicación Privados: Ausente
5. Mgtr. Oswaldo Dután, por parte de los Medios de Comunicación Comunitario: Ausente

La señora secretaria informa, que siendo las 11:14 una vez que se ha constatado el quórum, me permito indicarle señor Presidente que contamos con quorum requerido para poder instalar la sesión extraordinaria No. 2 del Pleno del Consejo de Comunicación.

El señor presidente solicita que por secretaría se dé lectura de la convocatoria Y el orden del día de esta sesión

“Señor presidente previo a dar cumplimiento a su disposición, me permito informar a usted y los consejeros que esta sesión está siendo grabada, así como también la elaboración del acta correspondiente va siendo redactada al mismo tiempo que discurre la sesión.”

"Quito DM 03, de diciembre de 2025"

CONVOCATORIA

No. 02-EXT-CDPIC-2025

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, PhD. César Martín Moreno, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Comunicación e inciso tres del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, me permito convocar a usted señor/a Consejero/a la Sesión Extraordinaria No. 02- 2025 que se realizará el día 8 de diciembre del 2025, a las 11h00, de manera telemática a través de la plataforma virtual por TEAMS:

LINK: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjMxNWM3MzYtZGI2OC00YzVjLTk0MDQtZjJiMWRmZDdjZTI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fad31929-fae7-4a91-bfdb-e473bddadb97%22%2c%22Oid%22%3a%2214f8c9bd-1812-4e2a-8445-6b1513c77d7b%22%7d

Id. de reunión: 272 439 872 584 91

Código de acceso: zc7Vc9DB

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer sobre el Informe de Asistencias de los Consejeros emitido por la Secretaría del Pleno.
2. Conocer sobre el Criterio Jurídico emitido por la Coordinación Jurídica sobre Asistencias de los Consejeros del Pleno.
3. Conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador de los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación, conforme al proyecto de resolución adjunto.
4. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 de 8 de diciembre de 2025

Atentamente,

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaría del Pleno

Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación"

Señor Presidente, me permito poner en su conocimiento que toda la documentación que forma parte de esta sesión fue remitida adjunta a la convocatoria a la sesión por correo electrónico a cada uno de los señores consejeros.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El señor Presidente solicita a secretaría se dé lectura del primer punto del orden del día.

La señora secretaria da lectura al primer punto del orden del día. Conocer sobre el Informe de Asistencias de los Consejeros emitido por la Secretaría del Pleno.

El señor presidente del consejo indica proceder con la lectura del Informe de Asistencias de los Consejeros emitido por parte de la Secretaría a su cargo.

La secretaria del pleno del consejo de comunicación da lectura íntegra al informe:

Conclusiones

Que el Reglamento de Funcionamiento del Pleno está diseñado para que este órgano colegiado sesione de manera continua, por lo que la misma normativa dispone que cada consejero debe contar con un suplente y por eso el señor Presidente del Pleno dispuso a Secretaría se requiera a cada consejero remita su suplente. Cuando uno de

los consejeros principales no puede acudir a una de las sesiones convocadas debe notificar a esta Secretaría con 24h00 de anticipación su inasistencia para poder convocar al suplente. Inclusive debo mencionar que desde que entré en funciones el señor Presidente del Pleno me ha dispuesto que las convocatorias se efectúen con al menos cinco días anteriores a la sesión, para que justamente los consejeros tengan ese campo de acción, Sin embargo, pese a que han sido convocados entre cinco y 4 días anteriores, los consejeros no han sabido notificar impidiendo a esta Secretaría notificar a los suplentes.

2. Que el señor consejero CÉSAR ANTONIO RICAURTE PÉREZ fue convocado a las siguientes sesiones SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025, en la secretaría a mi cargo no se ha receptado ninguna justificación sobre sus inasistencias o requerimientos de que se convoque a su suplente.

3. Que el señor consejero ROBERTO RAMÓN SOLÓRZANO UNAMUNO fue convocado a las siguientes sesiones: SESIÓN No. 01-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 02-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025, en la secretaría a mi cargo no se ha receptado ninguna justificación sobre sus inasistencias o requerimientos de que se convoque a su suplente.

4. Que la señora consejera DORIS CATALINA MORI MORANTE fue convocada a las siguientes sesiones SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025, en la secretaría a mi cargo no se ha receptado ninguna justificación sobre sus inasistencias o requerimientos de que se convoque a su suplente.

5. Que el señor consejero PABLO ESTEBAN ORTIZ GARCÍA fue convocado a las siguientes sesiones SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025, SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025, en la secretaría a mi cargo no se ha receptado ninguna justificación sobre sus inasistencias o requerimientos de que se convoque a su suplente.

Procedo a dar lectura el texto de las certificaciones emitidas por cada consejero:

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que el señor CÉSAR ANTONIO RICAURTE PÉREZ, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 diciembre de 2025.

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaria

Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación”

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que el señor ROBERTO RAMÓN SOLÓRZANO UNAMUNO, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN No. 01-ORD-CDPIC-2025 (25 de junio 2025), SESIÓN No. 02-ORDCDPIC-2025 (24 de julio 2025) SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 de diciembre de 2025.

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaria

Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación”

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que el señor ROBERTO RAMÓN SOLÓRZANO UNAMUNO, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN No. 01-ORD-CDPIC-2025 (25 de junio 2025), SESIÓN No. 02-ORDCDPIC-2025 (24 de julio 2025) SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC-2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 de diciembre de 2025.

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña

Secretaria Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación”

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que la señora DORIS CATALINA MORI MORANTE, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN No. SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04- ORD-CDPIC-2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 de diciembre de 2025.

*Abg. María Isabel Merizalde Ocaña
Secretaria Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y
Comunicación”*

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que el señor PABLO ESTEBAN ORTÍZ GARCÍA, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN No. SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04-ORDCDPIC-2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 diciembre de 2025.

*Abg. María Isabel Merizalde Ocaña
Secretaria
Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación”*

Hasta aquí la lectura del informe y las certificaciones elaboradas por esta secretaria señor Presidente.

Presidente de Consejo de Comunicación manifiesta: *En virtud del artículo 25 del reglamento se apertura el debate. señora secretaria favor proceder con las indicaciones pertinentes para continuar con la sesión*

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación indica: Señores consejeros me permito recordar que acorde lo establece el art. 15 de nuestro reglamento su intervención puede tener una duración máxima de 10 minutos con una prórroga de 5 min.

Al estar en una sesión virtual y para mantener un orden en las intervenciones se pone en su conocimiento que se seguirá el orden que establece el art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, como lo hemos hecho en las últimas sesiones.

Se insta con base al marco legal vigente a que las observaciones que realicen sean con el propósito de aportar al debate.

Consejeros con voz y voto:

*Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social.
Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Sí, buenos días. Bueno, de parte de la función de transparencia y control social, pues respaldamos y felicitamos que se haga este control de asistencias por parte de los consejeros, ya que nosotros como consejeros, pues estamos en esa responsabilidad de asistir y pues que todas estas comunicaciones que se nos han informado el día de hoy, pues están bien y nada más de la parte de acá de la función.*

Dra. Sammy Montalvo, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad. Muchas gracias por parte de CNIG pues apoyamos las acciones que se están realizando.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *Bueno, muchas gracias, muy buenos días con todos. Creo que resulta importante el hecho de poder también establecer un control para el cumplimiento de cada uno de los que somos parte de este consejo, porque hemos sido designados desde diferentes instancias y el hecho de que nosotros no podamos, a lo mejor en algunas circunstancias, asistir. Nos da la opción de poder comunicar para que pueda el alterno hacer uso de este espacio que es tan importante. Solamente quisiera pedir por términos más de carácter técnico. No tuve el audio correspondiente, si me pudiera ayudar con la certificación del consejero César Ricaurte, que no escuché en su totalidad para poder estar claro de todo lo que vamos a aprobar hoy. Ese es mi pedido, nada más. Muchas gracias*

La Secretaria con autorización del señor presidente procede a dar lectura a la certificación correspondiente al consejero César Antonio Ricaurte Pérez:

“CERTIFICACIÓN

María Isabel Merizalde Ocaña, en calidad de Secretaria del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, certifico con base a los documentos que reposan en la Secretaría a mi cargo, que el señor CÉSAR ANTONIO RICAURTE PÉREZ, no ha asistido ni ha presentado justificación a las siguientes sesiones del Pleno: SESIÓN 03-ORD-CDPIC-2025 (26 de agosto 2025), SESIÓN No. 04-ORD-CDPIC2025 (25 de septiembre 2025), SESIÓN No. 05-ORD-CDPIC-2025 (27 de octubre 2025), y SESIÓN No. 06-ORD-CDPIC-2025 (21 de noviembre 2025).

Lo certifico. – Quito, 1 diciembre de 2025.

*Abg. María Isabel Merizalde Ocaña
Secretaria*

Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación”

Consejero Abel Sarango: *muchas gracias más bien, solamente quería tener claro las fechas exactas porque algún problema he tenido yo en la comunicación simplemente era por ese tema. Verificado ese tema, no tengo ninguna observación adicional.*

Intervención de la señorita asesora del Consejo de Comunicación Dra. Liz Bonilla para realizar un resumen sobre la convocatoria realizada: *Buenos días con todos, señor presidente, señores consejeros. La convocatoria como tal como lo certificó la señora secretaria fue enviada a cada uno de los consejeros, tanto con voz como tanto con voto como sin voto. Señor consejero Dután en su correo electrónico constataba la convocatoria como los anexos. Sin embargo, procedo a hacer un pequeño resumen. Para que se entienda el contexto y atendiendo a la disposición del señor presidente, se pueda continuar con la sesión. Esta convocatoria ha sido realizada de manera*

extraordinaria, por cuanto, dentro de control de asistencia de los consejeros a las sesiones, se ha determinado que cuatro consejeros incurren en la causal prevista.

En los artículos 51 y 52, letra D de la Ley Orgánica de Comunicación, los consejeros que han incurrido en esta causal son consejero César Antonio Ricardo Pérez, , consejero Roberto Ramón Solórzano, uno, consejera Doris Catalina Mori Morante y consejero Pablo Esteban Ortiz García.

¿Qué es lo que dice esta causal? Que aquellos consejeros que habiendo inasistido a más de 3 sesiones consecutivas a las sesiones convocadas oportunamente por el presidente de este cuerpo colegiado, incurren en causal de destitución. Entonces, esta convocatoria está desarrollándose bajo ese sentido, a fin de que los.

Consejeros puedan conocer a qué sesiones han inasistido cada consejero y el procedimiento legal a seguir. En este momento se está tratando el primer punto del orden del día, que es conocer el informe de asistencias emitido por la Secretaría General. Hasta ahí, señor Presidente, de requerirse otra aclaración queda atenta.

Se solicita que el consejero Sarango encienda la cámara por parte de Secretaría.

Consejeros con voz y sin voto continúan con la intervención:

- Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: *Buenos días con todos y con todos. Entiendo que este es parte de un procedimiento administrativo para poder regularizar la asistencia. Quisiera saber cuál es el siguiente paso de este procedimiento para que regularizar de mejor manera en la asistencia.*

La señora secretaria informa que ha ingresado a la sesión el consejero Oswaldo Dután, este a su vez solicita se le informe sobre el asunto de la sesión además el señor consejero solicita que para próximas sesiones se llame a los señores consejeros adicional a los mensajes que se remiten, esto debido a las ocupaciones varias que tiene en horas de la mañana.

Secretaria del pleno del consejo manifiesta: *En este caso, una vez que ha ingresado el consejero, estimado consejero, tiene ahora usted la palabra, estamos tratando al primer punto de orden del día sobre conocer el informe de asistencias de los consejeros emitido por la secretaria del pleno.*

Consejero Dután, en este momento usted tiene la palabra, estamos tratando el primer punto de orden del día.

- Mgtr. Oswaldo Dután, por parte de los Medios de Comunicación Comunitario:

Presidente del Consejo de Comunicación manifiesta: *“Señores consejeros se finaliza el tratamiento del primer punto del orden del día. Señora Secretaria, sírvase dar inicio con la lectura del segundo punto del orden del día.”*

La señora secretaria del pleno da lectura segundo punto del orden del día: Conocer sobre el Criterio Jurídico emitido por la Coordinación Jurídica sobre Asistencias de los Consejeros del Pleno.

El señor presidente toma la palabra e indica: *Señores consejeros procedo a dar la palabra a nuestro Coordinador de Asesoría Jurídica, Mgs. Juan Xavier Giler, a fin de que de lectura al criterio jurídico puesto en su conocimiento.*

El coordinador general de asesoría jurídica, magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo expresa:

“Gracias, señor Presidente. Bueno, buenos días con todos, consejeros, consejeras de más personas presentes a esta sesión extraordinaria. Mi nombre es Juan Javier Giler, yo soy el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Comunicación. y.

Estoy acá para darles a conocer el criterio jurídico de la coordinación a mi cargo respecto del informe de inasistencias de los consejeros del pleno a las sesiones de la misma.

Voy a dar lectura al criterio jurídico y luego de la misma, y cuando se aperture el debate, estaré dispuesto a solventar las dudas de cada uno de los consejeros y presentes para que este procedimiento quede extremadamente claro.

CRITERIO JURÍDICO

“1. Antecedentes

1.1. *Mediante artículo número uno del Decreto Ejecutivo No. 629, de 14 de mayo de 2025, el presidente de la República del Ecuador designó al señor Ph.D. César Antonio Martín Moreno como delegado permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.*

1.2. *Mediante Acta No. 01-EXT-CDPIC-2025, de 15 de mayo de 2025, en concordancia con la fe de erratas de 26 del mismo mes y año, el Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación resolvió, con cinco votos a favor, designar como presidente del Pleno al señor Ph.D. César Antonio Martín Moreno.*

1.3. *Mediante acción de personal No. DATH-2025-073, de 16 de mayo de 2025, se resolvió que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 629, de 14 de mayo de 2025, emitido por el presidente de la República del Ecuador, máster Daniel Noboa Azín, y en atención a la designación efectuada por el Pleno del Consejo mediante Acta No. 01-EXT-CDPIC-2025, de 15 de mayo de 2025, se designa al señor Ph.D. César Antonio Martín Moreno como presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación.*

1.4. *Mediante acción de personal No. DATH-2025-134, de 01 de julio de 2025, la máxima autoridad institucional resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la abogada María Isabel Merizalde Ocaña como Secretaria General del Consejo de Desarrollo de la Información y Comunicación.*

1.5. Mediante memorando No. CDPIC-PREC-2025-0148-M, de 02 de julio de 2025, el presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación nombró a la abogada María Isabel Merizalde Ocaña, actual secretaria General del Consejo, como Secretaria Ad Hoc del Pleno del Consejo de Comunicación.

1.6. Mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2025, la asesora del Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación recomendó que se solicite a la Secretaría del Pleno la emisión del informe y certificaciones que permitan verificar la asistencia de los consejeros a las sesiones convocadas. Señaló que dicha verificación resulta necesaria para que la máxima autoridad determine si algún consejero se encuentra incurso en la causal prevista en el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Comunicación.

1.7. En atención a esa recomendación, el Presidente remitió, en la misma fecha, comunicación mediante correo institucional a la Secretaría General solicitando la elaboración del informe y certificaciones correspondientes, a fin de contar con información actualizada y precisa sobre la asistencia de los señores consejeros a las sesiones del Pleno.

1.8. Mediante memorando número CDPIC-SG-2025-0133-M, de 1 de diciembre de 2025, la Secretaría del Pleno del Consejo remitió al Presidente el Informe de Inasistencias al Pleno de Comunicación a noviembre de 2025, elaborado en función de las convocatorias, actas de sesión y certificaciones institucionales.

1.9. En esa misma fecha, mediante comentario inserto en el memorando CDPIC-SG-2025-0133-M, el Presidente del Consejo solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica se emita el criterio jurídico correspondiente respecto al inteligenciamiento del procedimiento que se debe seguir conforme a la normativa legal vigente.

2. Autoridad, jurisdicción y competencia

2.1. La Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 47 determina que el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado autónomo con plena capacidad para ejercer sus funciones conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

2.2. El artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que el Pleno del Consejo es el órgano competente para conocer y resolver la destitución de sus integrantes, requiriéndose para tal efecto el voto favorable de al menos tres de sus miembros con voz y voto, garantizando el debido proceso.

2.3. La norma citada en el párrafo precedente atribuye al Pleno la jurisdicción administrativa interna para conocer y resolver sobre la responsabilidad disciplinaria de sus miembros. Por tanto, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento disciplinario recae exclusivamente en el Pleno.

3. Fundamentos de hecho y de derecho

3.1. Fundamentos de hecho

Mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2025, la asesora jurídica del Presidente del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación puso en conocimiento de la máxima autoridad que, en ejercicio de sus funciones de asesoría jurídica, resulta necesario contar con la verificación formal de la asistencia de los consejeros a las sesiones del Pleno, a fin de determinar si alguno de ellos se encuentra incurso en la causal prevista en el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica de Comunicación, relativa a la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas.

En atención a dicha comunicación, el Presidente del Consejo remitió, en la misma fecha, un correo electrónico a la Secretaría General solicitando expresamente la emisión del informe y certificaciones pertinentes que permitan constatar la asistencia de los señores consejeros a las sesiones ordinarias del Pleno convocadas desde mayo de 2025, correspondiente a la gestión de la actual administración.

Mediante memorando número CDPIC-SG-2025-0133-M, de 1 de diciembre de 2025, la Secretaría General, en cumplimiento de lo requerido, remitió al Presidente del Consejo el “Informe de inasistencias al Pleno del Consejo de Comunicación a noviembre de 2025”, documento elaborado por la Secretaría del Pleno con base en las convocatorias, actas de sesiones, certificaciones y registros institucionales de asistencia.

En dicho informe cuyo objeto es determinar las ausencias injustificadas de los consejeros del Pleno a las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir del 15 de mayo de 2025, en el mismo se detallan las convocatorias realizadas, las fechas de sesiones, los asistentes y los consejeros ausentes, identificándose las inasistencias injustificadas.

Del informe y la certificación emitidos por la Secretaría del Pleno del Consejo de Comunicación con fecha 1 de diciembre de 2025 se desprende:

*El consejero **César Antonio Ricaurte Pérez**, en calidad de consejero representante de la ciudadanía con voz y voto, fue convocado a las sesiones ordinarias 03-ORD-CDPIC-2025 de 26 de agosto de 2025, 04-ORD-CDPIC-2025 de 25 de septiembre de 2025, 05-ORD-CDPIC-2025 de 27 de octubre de 2025 y 06-ORD-CDPIC-2025 de 21 de noviembre de 2025, sin que conste en Secretaría General justificación alguna ni solicitud de convocatoria a su suplente. Esto determina cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, conforme la certificación expedida por dicha Secretaría.*

*El consejero **Roberto Ramón Solórzano Unamuno**, en calidad de consejero representante de los gremios de los periodistas con voz y sin voto, fue convocado a las sesiones ordinarias 01-ORD-CDPIC-2025 de 25 de junio de 2025, 02-ORD-CDPIC-2025 de 24 de julio de 2025, 03-ORD-CDPIC-2025 de 26 de agosto de 2025, 04-ORD-CDPIC-2025 de 25 de septiembre de 2025, 05-ORD-CDPIC-2025 de 27 de octubre de 2025 y 06-*

ORD-CDPIC-2025 de 21 de noviembre de 2025, sin que conste en Secretaría General presentación de justificación o solicitud de convocatoria a su suplente. Esto determina seis inasistencias consecutivas e injustificadas, conforme certificación emitida por la Secretaría General.

*La consejera **Doris Catalina Mori Morante**, en calidad de consejera representante de los gremios de los periodistas con voz y sin voto, fue convocada a las sesiones ordinarias 03-ORD-CDPIC-2025 de 26 de agosto de 2025, 04-ORD-CDPIC-2025 de 25 de septiembre de 2025, 05-ORD-CDPIC-2025 de 27 de octubre de 2025 y 06-ORD-CDPIC-2025 de 21 de noviembre de 2025, sin que conste justificación en Secretaría General ni solicitud de convocatoria a su suplente. Esto determina cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, conforme la certificación emitida.*

*El consejero **Pablo Esteban Ortíz García**, en calidad de consejero representante de los medios de comunicación privados con voz y sin voto, fue convocado a las sesiones ordinarias 03-ORD-CDPIC-2025 de 26 de agosto de 2025, 04-ORD-CDPIC-2025 de 25 de septiembre de 2025, 05-ORD-CDPIC-2025 de 27 de octubre de 2025 y 06-ORD-CDPIC-2025 de 21 de noviembre de 2025, sin que conste en Secretaría General justificación o solicitud de convocatoria a su suplente. Esto determina cuatro inasistencias consecutivas e injustificadas, conforme certificación emitida por la Secretaría General.*

Inasistencias certificadas

Consejero(a)	Condición	Sesiones convocadas	Fechas	Justificación presentada	Total inasistencias consecutivas
César Antonio Ricaurte Pérez	Voz y voto	03-ORD-CDPIC-2025, 04-ORD-CDPIC-2025, 05-ORD-CDPIC-2025, 06-ORD-CDPIC-2025	26-08-2025, 25-09-2025, 27-10-2025, 21-11-2025	No consta	4
Roberto Ramón Solórzano Unamuno	Voz y sin voto	01-ORD-CDPIC-2025, 02-ORD-CDPIC-2025, 03-ORD-CDPIC-2025, 04-ORD-CDPIC-2025, 05-ORD-CDPIC-2025, 06-ORD-CDPIC-2025	25-06-2025, 24-07-2025, 26-08-2025, 25-09-2025, 27-10-2025, 21-11-2025	No consta	6
Doris Catalina Mori Morante	Voz y sin voto	03-ORD-CDPIC-2025, 04-ORD-CDPIC-2025, 05-ORD-CDPIC-2025, 06-ORD-CDPIC-2025	26-08-2025, 25-09-2025, 27-10-2025, 21-11-2025	No consta	4
Pablo Esteban Ortíz García	Voz y sin voto	03-ORD-CDPIC-2025, 04-ORD-CDPIC-2025, 05-ORD-CDPIC-2025,	26-08-2025, 25-09-2025, 27-10-2025, 21-11-2025	No consta	4

		06-ORD-CDPIC-2025			
--	--	-------------------	--	--	--

Mediante comentario inserto en el memorando CDPIC-SG-2025-0133-M, de 01 de diciembre de 2025, el Presidente del Consejo solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica se emita el criterio jurídico correspondiente respecto al inteligenciamiento del procedimiento que se debe seguir conforme a la normativa legal vigente.

Toda la información precedente consta documentada en:

- 1) Informe de Inasistencias al Pleno del Consejo de Comunicación desde la actual administración de mayo a noviembre 2025.*
- 2) Certificaciones emitidas por la Secretaría General.*
- 3) Actas de las sesiones correspondientes a las convocatorias desde la actual administración de mayo a noviembre de 2025.*
- 4) Correos y memorandos institucionales mediante los cuales se dispuso la verificación de las inasistencias reportadas.*

Estos documentos se encuentran incorporados al expediente administrativo respectivo.

3.2. Fundamentos de Derecho

3.2.1 La Constitución de la República, en su artículo 76, reconoce las garantías del debido proceso en toda actuación administrativa, incluyendo el derecho a la defensa, la motivación y la imparcialidad.

3.2.2. El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 18 el deber de motivación como principio rector de toda decisión administrativa, obligando a la autoridad a fundamentar de manera clara los hechos y las normas aplicables en cada actuación. Complementariamente, el artículo 19 consagra el principio de imparcialidad e independencia, disponiendo que los servidores públicos deben abstenerse de resolver en situaciones que generen afectos, desafectos o conflictos de interés que puedan comprometer su objetividad o el interés general.

A partir de estos principios, el artículo 42, numeral 7, determina que la normativa del Código Orgánico Administrativo es aplicable a los procedimientos administrativos especiales, incluyendo aquellos relacionados con el ejercicio de la potestad sancionadora. En concordancia, el artículo 134 de la norma ibídem establece que los procedimientos destinados a la potestad sancionadora se tramitan como procedimientos especiales.

Además, el artículo 248 numeral 1 de la norma ibídem establece sobre las garantías del procedimiento en el ejercicio de la potestad sancionadora, para lo cual se requiere que en los procedimientos legalmente previstos se observen la debida separación entre la

función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos.

Adicional los artículos 250 al 260 regulan de manera específica las fases del procedimiento administrativo sancionador, comprendiendo su inicio, traslado para los descargos, y la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

3.2.3 La Ley Orgánica de Comunicación establece, en su artículo 47, la naturaleza del Consejo como cuerpo colegiado autónomo; en el artículo 48 regula su integración; en el artículo 51 determina la competencia del Pleno para conocer y resolver sobre la destitución de consejeros; y en el artículo 52 literal d) fija como causal de destitución la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas.

3.2.4 El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación para el Funcionamiento del Consejo dispone en su artículo 16 las reglas de convocatoria, en el artículo 17 las funciones de la Secretaría, en el artículo 18 los requisitos del registro y actas de sesión, y en el artículo 19 el quórum para la instalación y adopción de decisiones.

3.2.5 El Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, expedido mediante Resolución CDPIC-PLE-2023-001 (Registro Oficial 454, 11-XII-2023), establece las reglas aplicables a las convocatorias, sesiones, quórum, votación y registro de actas del Pleno, lo cual resulta relevante para la verificación de la asistencia de los consejeros y la acreditación de las inasistencias certificadas por la Secretaría General.

Si bien el Reglamento no contiene un procedimiento específico para la destitución de consejeros, su artículo 35 reconoce expresamente la competencia del Pleno para destituir a sus miembros de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de Comunicación; y la Disposición General Primera dispone que, para lo no regulado, se aplicará la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y el Código Orgánico Administrativo.

4. Presunta infracción y sanción

4.1. La presunta infracción consiste en la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas del Pleno, contemplada en el artículo 52 literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación.

4.2. Del consejero César Antonio Ricaurte Pérez

Del informe elaborado y la certificación emitida por la Secretaría General, consta que el consejero con voz y voto, César Antonio Ricaurte Pérez no asistió a cuatro sesiones consecutivas del Pleno, sin remitir justificación dentro de los plazos institucionales, configurándose objetivamente la tipicidad prevista en la norma.

4.3. Del consejero Roberto Ramón Solórzano Unamuno

Del informe elaborado y la certificación emitida por la Secretaría General, consta que el consejero con voz y sin voto, Roberto Ramón Solórzano Unamuno no asistió a seis sesiones consecutivas del Pleno, sin remitir justificación dentro de los plazos institucionales, configurándose objetivamente la tipicidad prevista en la norma.

4.4. De la consejera Doris Catalina Mori Morante

Del informe elaborado y la certificación emitida por la Secretaría General, consta que la consejera con voz y sin voto, Doris Catalina Mori Morante no asistió a cuatro sesiones consecutivas del Pleno, sin remitir justificación dentro de los plazos institucionales, configurándose objetivamente la tipicidad prevista en la norma.

4.5. Del consejero Pablo Esteban Ortíz García

Del informe elaborado y la certificación emitida por la Secretaría General, consta que el consejero con voz y sin voto, Pablo Esteban Ortíz García no asistió a cuatro sesiones consecutivas del Pleno, sin remitir justificación dentro de los plazos institucionales, configurándose objetivamente la tipicidad prevista en la norma.

4.6. La sanción aplicable es la destitución, conforme lo determina el artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, que requiere el voto favorable de al menos tres integrantes con voz y voto del Pleno.

5. Análisis jurídico

Las certificaciones y el informe emitidos por la Secretaría del Pleno del Consejo acreditan que los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortíz García fueron convocados regularmente a las sesiones del Pleno desde la actual administración, de mayo a noviembre de 2025, registrando cada uno más de tres inasistencias consecutivas, sin que conste en Secretaría del Pleno del Consejo justificación o solicitud de convocatoria a su suplente.

La conducta verificada se adecua objetivamente al tipo previsto en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación, que sanciona la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas.

En el caso del consejero con voz y voto, señor César Antonio Ricaurte Pérez, sujeto al procedimiento, corresponde que el Pleno someta a consideración la aprobación para exhortar su abstención de participar en la votación, a fin de evitar un conflicto de intereses y garantizar la imparcialidad del órgano colegiado. Este criterio se sustenta en el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, que establece el principio de imparcialidad e independencia, así como en el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, que impone el deber de motivación y exige que las decisiones administrativas estén libres de cualquier influencia personal o interés propio. Asimismo, se aplica el principio general nemo iudex in causa sua, conforme al cual nadie puede ser juez de su propia

causa. En este marco, permitir que el consejero con voz y voto sujeto a un procedimiento sancionador participe en la votación afectaría la independencia y objetividad del Pleno, y vulneraría el debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución. Por tanto, su abstención no solo es jurídicamente correcta, sino indispensable para asegurar la validez de todos los actos.

Respecto al procedimiento que garantice un debido proceso, al no existir en la Ley Orgánica de Comunicación un procedimiento propio para la sustanciación de esta causal, corresponde la aplicación supletoria del procedimiento administrativo sancionador del Código Orgánico Administrativo, en lo que fuere aplicable, para garantizar el debido proceso. El procedimiento sancionador debe ser resuelto exclusivamente por el Pleno, conforme a la competencia prevista en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, que asigna a este órgano la facultad para destituir a sus integrantes.

En adición a lo detallado en el párrafo precedente respecto al procedimiento administrativo sancionador, para garantizar el debido proceso y el principio de imparcialidad de la potestad sancionadora ésta debe estar debidamente separada entre el órgano instructor y el órgano sancionador conforme lo establecido en el artículo 248 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, por lo que corresponde al Pleno del Consejo observar lo dispuesto y delegar como órgano instructor al Coordinador General de Asesoría Jurídica acorde a sus atribuciones.

El Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Comunicación, en el artículo 35, confirma la competencia del Pleno para destituir a los consejeros conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de Comunicación. Asimismo, su Disposición General Primera habilita la aplicación supletoria del procedimiento sancionador del Código Orgánico Administrativo en lo que fuere aplicable.

La vía de impugnación prevista por la Ley Orgánica de Comunicación —recurso judicial en efecto devolutivo— sustituye a los recursos administrativos del Código Orgánico Administrativo por tratarse de una regulación especial.

6. Trámite del procedimiento

Con base en el análisis realizado en el numeral precedente, el trámite sancionador que corresponde para garantizar el debido proceso es el siguiente:

6.1. El procedimiento observará lo previsto en el Código Orgánico Administrativo, en lo que fuere aplicable al tratarse del ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Pleno del Consejo.

6.2. El inicio del procedimiento debe constar mediante acto administrativo debidamente motivado y expedido por el órgano instructor, conteniendo al menos la identificación de los hechos, la norma presuntamente infringida y la posible sanción propuesta.

6.3. Se notificará a cada consejero el inicio del procedimiento administrativo sancionador conforme al Código Orgánico Administrativo, además se notificará a los correos electrónicos en los que habitualmente los consejeros reciben las convocatorias, considerándose también dicha notificación plenamente válida. Se otorgará el término de diez días hábiles para la presentación de sus descargos.

6.4. Concluida la fase correspondiente, el Pleno deberá emitir resolución motivada, conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, declarando la existencia o inexistencia de la infracción, y la sanción aplicable, o el archivo del procedimiento.

6.5. La Ley Orgánica de Comunicación establece que la resolución de destitución podrá impugnarse ante la justicia ordinaria en efecto devolutivo. En virtud del carácter especial de esta norma, no resulta aplicable el recurso de apelación en sede administrativa.

7. Conclusiones

7.1 De la información certificada por la Secretaría General se verifica que los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortíz García registran más de tres inasistencias consecutivas a las sesiones del Pleno, sin que conste en Secretaría del Pleno del Consejo justificación o solicitud de convocatoria a su suplente. Estos hechos configuran objetivamente la presunta infracción prevista en el artículo 52, literal d), que correspondería a la destitución de los consejeros, conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica de Comunicación, decisión que debe adoptarse con el voto favorable de al menos tres integrantes del Pleno con voz y voto.

7.2. Corresponde al Pleno del Consejo la aprobación del inicio del procedimiento administrativo sancionador observando lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 referente a la garantía del debido proceso, Ley Orgánica de Comunicación en los artículos 51 y 52 literal d), Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación en los artículos relacionados al funcionamiento del Pleno, Reglamento del Funcionamiento del Pleno del Consejo de Comunicación y normas en lo que fuere aplicable del Código Orgánico Administrativo, garantizando el derecho a la defensa de los consejeros.

7.3. En caso de determinarse la responsabilidad administrativa, la sanción aplicable es la destitución, conforme al artículo 51 y 52 literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, decisión que debe adoptarse con el voto favorable de al menos tres integrantes del Pleno con voz y voto.

7.4. La resolución que adopte el Pleno podrá ser impugnada ante la justicia ordinaria en efecto devolutivo, conforme a la norma especial prevista en la Ley Orgánica de Comunicación último inciso del artículo 51.

7.5 El Reglamento de Funcionamiento del Pleno en el artículo 35 confirma la competencia del mismo para conocer y resolver sobre la destitución de los consejeros, conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de Comunicación, cabe recalcar que su Disposición General Primera faculta la aplicación supletoria del procedimiento sancionador del Código Orgánico Administrativo en lo que fuere aplicable.

8. Recomendaciones

8.1. En atención a los hechos debidamente certificados por la Secretaría del Pleno del Consejo y al presente criterio jurídico, se recomienda:

8.1.1. Que el Pleno del Consejo conozca sobre el informe y las certificaciones emitidas por la Secretaría del Pleno del Consejo, que evidencian que los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortíz García, inasistieron sin justificación a más de tres sesiones ordinarias del Pleno del Consejo, configurándose el número de inasistencias consecutivas previstas en la Ley Orgánica de Comunicación.

8.1.2. Que el Pleno del Consejo conozca sobre el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mismo que concluye que los hechos certificados constituyen indicios suficientes para activar la potestad sancionadora del Pleno, en observancia de los principios de motivación e imparcialidad establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

8.1.3. Que el Pleno del Consejo, sobre la base del informe emitido por la Secretaría del Pleno del Consejo y del Criterio Jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica conozca y resuelva sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortíz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación.

8.1.4. Que el Pleno del Consejo, en aplicación al artículo 248 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, deberá delegar al Coordinador General de asesoría jurídica como órgano instructor para sustanciar el proceso administrativo sancionador el cual deberá observar los principios de imparcialidad y garantías del debido proceso.

8.1.5. En base a la aplicabilidad, eficacia y legalidad de los actos administrativos, el Pleno del Consejo deberá aprobar todo lo conocido en la sesión extraordinaria referente al inicio del procedimiento administrativo sancionador mediante resolución administrativa.”

Se suspende la sesión por unos minutos la sesión por solicitud del señor Presidente por temas de conexión.

Se retoma la sesión y el señor presidente cede la palabra al Coordinador General de Asesoría Jurídica.

El coordinador general de asesoría jurídica agradece y hace la siguiente precisión: *“En caso de inconsistencias en la lectura del criterio jurídico contenido en el memorando Nro. CDPIC-CGAJ-2025-0148-M de fecha 3 de diciembre de 2025 Me remito al tenor literal del mismo y al alcance realizado con fecha 04 de diciembre de 2025”*

La señorita asesora jurídica solicita la palabra para indicar: *Muchas gracias, señor presidente, señores consejeros, por informarles que el consejero Washington, Osvaldo Dutan, en el chat ha comunicado que tiene que ausentarse de la presente sesión. Habiendo hablado con él hace unos minutos, me indica que conforme a lo que dispone el reglamento, él justificará la situación de fuerza mayor o caso fortuito.*

¿Que le ha motivado a abandonar la sesión? Sin embargo, el reglamento de funcionamiento del pleno dispone que habiendo el quórum respectivo podemos continuar con la sesión,, por lo que el señor presidente, me permito recomendar a usted que le disponga a la señora secretaria, verifique que continuamos con el quórum respectivo.

Hasta ahí, señor Presidente.

Presidente: *Gracias, señora secretaria, acorde a la recomendación, por favor verifique que continuemos con el quorum respectivo.*

“En virtud del artículo 25 del reglamento se apertura el debate.

Secretaria del Pleno: Señor Presidente, procedo a verificar el quorum en la sesión.

Consejeros con voz y voto

1. Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Buenos días señor presidente consejeros, consejeras: Presente
2. Dra. Sammy Montalvo Pesantez, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad: Presente.
3. Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: presente.
4. PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Presente.
5. Lic. César Antonio Ricaurte Pérez, Representante de la Ciudadanía: Ausente

Consejeros con voz y sin voto:

1. Lic. Roberto Solórzano, por los Gremios de Periodistas: Ausente
2. Lic. Doris Mori, por los Gremios de Periodistas: Ausente
3. Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: Presente
4. Dr. Pablo Ortiz, por los Medios de Comunicación Privados: Ausente

5. Mgtr. Oswaldo Dután, por parte de los Medios de Comunicación Comunitario: Ausente

Señor Presidente, permítame informarle que contamos con el quórum requerido para poder proceder con la sesión.

Presidente del Consejo de Comunicación: *“En virtud del artículo 25 de reglamento, se apertura el debate sobre el segundo punto del orden del día. Señora secretaria favor proceder con las indicaciones pertinentes para continuar con el debate.”*

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: *Con su venia, señor Presidente, señores consejeros, me permito recordarles que acorde lo establece el artículo 15 de nuestro reglamento. Su intervención puede tener una duración máxima de 10 minutos con una prórroga de 5. Al este hacer una sesión virtual y para mantener un orden en las intervenciones, se pone en su conocimiento.*

Que se seguirá el orden que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación. Se insta con base al marco legal vigente a que las observaciones que se realicen sean con el propósito de aportar al debate.

Consejeros con voz y voto:

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social. *Bueno, nosotros sí recibimos la convocatoria, confirma que recibimos la convocatoria con toda su documentación y revisando, pues podemos de decir que constan los informes de con objetividad que existe imparcialidad y apego a la normativa legal vigente.*

Por lo tanto, expreso el respaldo respectivo a dicha documentación y insto a que se continúe con el debido proceso.

Gracias.

- Dra. Sammy Montalvo, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad. *Por parte del CINIG apoyamos, ya que se encuentra en las acciones enmarcadas en la normativa legal vigente. Nosotros hemos revisado todos los anexos. Gracias.*

- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *Bueno, una vez que hemos escuchado todos los informes de las certificaciones correspondientes y también el procedimiento que corresponde en este caso y amparados a lo que establece la ley, de tal forma creo que bajo responsabilidad propia de todos quienes formamos parte de este consejo, corresponde seguir lo que exclusivamente establece la norma.*

- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: *Gracias. Bueno, sí, efectivamente se han presentado, como ha sido puesto en su consideración, el criterio jurídico que determina la voluntad administrativa de del proceso que estamos iniciando. Así que agradezco a todos su atención y vamos a continuar con el proceso según lo planificado. Muchas gracias.*

Bueno, con esto finalizamos, señores consejeros, el tratamiento del segundo punto del orden del día, señora secretaria, sírvase continuar con la lectura del tercer punto del

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 02-CDPIC-2025

orden del día.

Secretaria del pleno da lectura al tercer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador de los consejeros César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d), de la Ley Orgánica de Comunicación, conforme al proyecto de resolución adjunto.

El presidente del Consejo de Comunicación: *Señores consejeros una vez que se han conocido y tratado los puntos uno y dos del orden del día, los cuales contienen el informe y dictamen técnico y jurídico que conforme al artículo 122 de Código Orgánico Administrativo, aportan elementos de opinión y juicio para la formación de la voluntad administrativa de este cuerpo colegiado, a continuación corresponde dar el tratamiento al punto 3 del orden del día esto es, conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador de los consejeros, para tal efecto señora secretaria sírvase dar lectura a la parte resolutive del proyecto de resolución, sobre el cual versará el debate.*

Siendo las 12h31 ingresa a la sesión la consejera Doris Mori, la señorita asesora realiza un resumen sobre lo que se ha tratado en la sesión hasta el momento: *Gracias, señor presidente. Considerando el ingreso a la sesión de la consejera Doris Mori, procedo a hacer un pequeño resumen para que la consejera entre en contexto de la sesión que se está tratando. Señora consejera Doris Mori, como habrá verificado en su correo electrónico, la convocatoria y la documentación adjunta.*

Siendo las 12h 33 minutos al momento se va a tratar el punto 3 del orden del día, que es conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento administrativo sancionador de los consejeros, César Antonio Ricardo Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52.

Literal d de la Ley Orgánica de Comunicación, conforme al proyecto de resolución que también fue adjunta en la convocatoria. A la al momento se han agotado los puntos uno y 2, que consistieron en conocer sobre el informe de asistencias de los consejeros emitido por la Secretaría del Pleno, así como las certificaciones respectivas.

Punto 2, conocer el criterio jurídico emitido por el coordinador general de asesoría jurídica de este cuerpo colegiado respecto a la legalidad, procedibilidad y el trámite respectivo para dar inicio al debido procedimiento administrativo, la causal.

Está expresa en el artículo 52, literal D es de la Ley Orgánica de Comunicación. Esto es haber incurrido en 3 en 3 inasistencias consecutivas a las sesiones del Pleno, señor Presidente, hasta ahí, permitiéndome recordar que recordar que disponga se continúe con la sesión.

Presidente del Consejo: *Muchas gracias. Haciendo hecho estas este pequeño resumen, señora secretaria, por favor, continúe con la lectura de la parte resolutive del punto.*

Secretaria del Pleno: “ *Señor presidente con su venia procedo a dar lectura la parte resolutive de la resolución:*

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, el Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Comunicación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación expide la presente resolución.

RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar y acoger en todas sus partes el informe y las certificaciones emitidas por la Secretaría del Pleno del Consejo, así como el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica que evidencian que los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, inasistieron sin justificación a más de tres sesiones ordinarias del Pleno del Consejo, configurándose el número de inasistencias consecutivas previstas en la Ley Orgánica de Comunicación.*

Artículo 2.- *Aprobar sobre la base del informe emitido por la Secretaría del Pleno del Consejo y del Criterio Jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a los consejeros: César Antonio Ricaurte Pérez, Roberto Ramón Solórzano Unamuno, Doris Catalina Mori Morante y Pablo Esteban Ortiz García, por la causal establecida en el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación.*

Artículo 3.- *En virtud de que se aprobaron y se acogieron en todas sus partes el informe y las certificaciones emitidas por la Secretaría del Pleno del Consejo, así como el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica como órgano instructor para sustanciar el proceso administrativo sancionador el cual deberá observar los principios de imparcialidad y garantías del debido proceso.*

Artículo 4.- *En virtud de que se aprobaron y se acogieron en todas sus partes el informe y las certificaciones emitidas por la Secretaría del Pleno del Consejo, así como el criterio jurídico emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se exhorta al consejero con voz y voto, señor César Antonio Ricaurte Pérez, abstenerse de participar en la votación referente al inicio del procedimiento administrativo sancionador de los consejeros, a fin de evitar un conflicto de intereses y garantizar la imparcialidad del órgano colegiado.*

Artículo 5.- *Disponer a la Secretaría del Pleno la notificación de la presente resolución a los funcionarios intervinientes y responsables, a fin de que ejecuten las acciones que les correspondan.*

Disposición final. - *La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.*

Comuníquese y notifíquese.

Hasta ahí la lectura del proyecto señor Presidente.”

Presidente del Consejo de Comunicación: *En virtud del artículo 25 del reglamento se abre el debate.*

Señora secretaria favor proceder con las indicaciones pertinentes para continuar.

Secretaria del Consejo de Comunicación.

Señores consejeros me permito recordar que acorde lo establece el art. 15 de nuestro reglamento su intervención puede tener una duración máxima de 10 minutos con una prórroga de 5 min.

Al estar en una sesión virtual y para mantener un orden en las intervenciones se pone en su conocimiento que se seguirá el orden que establece el art. 48 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Se insta con base al marco legal vigente a que las observaciones que realicen sean con el propósito de aportar al debate sobre el proyecto de resolución propuesto.

Consejeros con voz y voto:

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: *Bueno, al contener todo lo que se ha solicitado por parte del coordinador jurídico y de los informes de secretaría, pues no hay ninguna objeción y se respalda la resolución.*
- Dra. Sammy Montalvo, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad: Nos encontramos a favor de que se continúe con el debido proceso
- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Con toda la información que se ha proporcionado confiamos en

Consejeros con voz y sin voto:

- Lic. María Alejandra Legarda, por los Medios de Comunicación Públicos: Sí, muchas gracias, sí, a favor de continuar con el procedimiento administrativo con base a toda la información presentada por el área jurídica.
- Lic. Doris Mori, por los Gremios de Periodistas: *“Bueno, realmente, pues qué es lo que puedo decir que tienen toda la razón. Lastimosamente, pues yo no he podido comunicarme, no he podido conectarme a las reuniones en esta ocasión, pues bueno, en esta en este directorio, digamos, se ha tomado un poco más en consideración el tema de los consejeros que no tenemos, que solo tenemos voz.*

Y no tenemos votación. Entonces como que nos acostumbramos a que no pasaba nada si no nos conectábamos, porque al final solamente tenían se conectaban en su mayoría las personas que tenían voto. Entonces nosotros realmente casi que estábamos aislados

todo el tiempo y pues lastimosamente, aparte de que yo pues tuve también un trabajo muy complicado y que no podía porque pasaba la mayoría del tiempo en territorio, entonces no me podía comunicar.

Estuve cuando pude aquí en Guayaquil, hubo una sesión, yo me acerqué a la sesión y estuve en la sesión aquí en Guayaquil, saludé con el presidente y pues de allí quise acompañarles a otros eventos, pero lastimosamente por el trabajo pues no podía realizarlo. Y así mismo, pues me ha sido imposible conectarme, como les digo, vía Zoom.

Pero pues ustedes están en todo su derecho y de ver, pues de hacer las cosas. Y como les explico, pues anteriormente, pues no había este tema de que nos un poco más y teníamos nosotros nos exigían a que los consejeros estemos pues pendientes y en las reuniones, entonces porque nosotros realmente solamente tenemos voz, más no voto, entonces esa es la situación. Y bueno, yo hablo por mí, ¿no? A mí realmente me ha sido muy difícil estarme últimamente comunicando y estar pues activa en las reuniones. Me gusta participar bastante, siempre he sido activa para esto, pero lastimosamente el último, pues los últimos meses para mí han sido bien complicados.

Así que respeto la decisión de ustedes, pues y estoy aquí solamente para agradecerles y para informarles esa situación. Por eso es que realmente pues yo no he podido comunicarme, pero respeto la decisión, están en todo su derecho.”

- *PhD. Cesar Martín Moreno: Muchas gracias. “Bueno, como ustedes han podido evidenciar, se han presentado todas las documentaciones, criterios jurídicos. Este consejo se caracteriza y es reconocido por ser siempre veladores del debido proceso en todas las actividades en las cuales se realiza, y eso y ese ha sido el espíritu de lo que hemos tratado en la sesión de hoy, siendo así, doy por terminado el debate del tercer punto del orden del día y señora secretaria, sírvase tomar votación y explique por favor que la votación se va a tomar por artículos de la parte resolutive.*

Señores consejeros se finaliza el tratamiento del tercer punto del orden del día. Señora Secretaria sírvase tomar votación. La votación se tomará por artículos.”

Secretaría del Pleno: *Señor presidente con su autorización procedo a tomar votación:*

Consejeros con voz y voto:

- **Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social.**

- o Su votación respecto del artículo 1 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 2 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 3 de la resolución: Apruebo
- o Su votación respecto del artículo 4 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 5 de la resolución: Aprobado

- **Dra. Sammy Montalvo, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad.**

- o Su votación respecto del artículo 1 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 2 de la resolución: Aprobado

- o Su votación respecto del artículo 3 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 4 de la resolución: Aprobado
- o Su votación respecto del artículo 5 de la resolución: Aprobado

• **Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**

- o Su votación respecto del artículo 1 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 2 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 3 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 4 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 5 de la resolución: A favor

• **PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación.**

- o Su votación respecto del artículo 1 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 2 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 3 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 4 de la resolución: A favor
- o Su votación respecto del artículo 5 de la resolución: A favor

Señor presidente con **20** votos a favor se aprueba la resolución.

Presidente del Consejo de Comunicación: *"Agotados todos los puntos del orden del día, se suspende la sesión por 15 minutos, nos reinstalaremos a 12h27 horas, para tener lista el acta y proceder con la aprobación."*

Secretaria: siendo las 12:47 se suspende la sesión extraordinaria No. 02-2025 por 15 minutos. Retomaremos la sesión a las 13:04 para poder tratar el último punto del orden del día, sobre la aprobación del acta.

Presidente del Consejo de Comunicación: *Señores consejeros/as se reinstala la sesión para tratar el cuarto punto de orden del día.*

Señora secretaria favor dar lectura del cuarto punto de orden del día

*La señora secretaria del pleno da lectura al cuarto punto del orden del día: **Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 de 8 de diciembre de 2025***

Señor presidente solicita a la señora secretaria se dé lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 de 8 de diciembre de 2025

Secretaria del Pleno da lectura del acta.

Presidente del Consejo de Comunicación: Señora secretaria sírvase tomar votación para la aprobación del acta Nro. 02 EXT-2025 de fecha 8 de diciembre de 2025.

Secretaria del Pleno: se somete a votación la aprobación del Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 de 8 de diciembre de 2025

Votación:

- Ptlgo. Andrés Gómez Toaza, Delegado de la Función de Transparencia y Control Social: Aprobado
- Dra. Sammy Montalvo, Delegada de los Consejos Nacionales de Igualdad: Aprobado
- Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Aprobado
- PhD. César Martín Moreno, Delegado de la Función Ejecutiva y Presidente del Consejo de Comunicación: Aprobado

Resolución: Con **cuatro** votos, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 de 8 de diciembre de 2025.

Se remitirá el registro de asistencia a los señores consejeros de la sesión para la respectiva suscripción, como se ha venido realizando con las sesiones anteriores.
Presidente del Consejo de Comunicación: Agradece la asistencia y se declara clausurada la Sesión.

Secretaria del Pleno del Consejo de Comunicación: *Siendo las 13H18 del 8 de diciembre de 2025 se clausura la Sesión Extraordinaria 02-EXT-CDPIC-2025 del Consejo de Comunicación.*

PhD. César Martín Moreno
Presidente del Pleno
Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

Certifico. -

Abg. María Isabel Merizalde Ocaña.
Secretaria del Pleno
Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación